MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C 13 de abril de 2018 CARTA DE ACEPTACION MC 017-2018

Proveedor:	MERCANTIL DE REPUESTOS DCR LTDA
Nit No:	830.065.551-7
Dirección:	CR 38 Nº 10-60 Of 257
Teléfono	2773977
Correos:	gerencia@mercantildcr.com
Con Destino a:	GRUPO DE BIENES INMUEBLES
Disponibilidades:	CDP N° 9818 del 04 de enero de 2018.
Rubro Presupuestal:	MANTENIMIENTO
INVITACION:	No. 17 - 2018

DESCRIPCION DEL OBJETO

1. OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos que hacen parte de la planta de ingeniería de la entidad.

EQUIPOS HIDRONEUMATICOS con su respectivo tablero de control instalados en los cuartos de bombas segundo sótano de los edificios RTS, RTN, Bachue y Bochica, Los equipos hidroneumáticos están compuestos cada uno por:

- (3) Tres electro bombas
- (2) Dos tanques hidroflot
- (1) un tablero de control
- (5) cinco válvulas de retención
- (1) una válvula reguladora
- (3) Tres presostatos y manómetros de control de presión

1. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	EQUIPO BACHUE	2. DESCRIPCION ACTIVIDAD
1	MOTOBOMBA PEDROLLO N°1 10 HP 220 v	Cambio de rodamientos. Cambio de empaquetadura. Cambio de válvula cheque de 2 ½". Cambio de niple galvanizado de 3"x30 cm. Cambio niple galvanizado de 21/2"x 9 cm. Cambio Niple galvanizado de 21/2"x 7 cm. Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. Cambio de sello mecánico. Cambio impulsor de bomba. Cambio de 1 contactor. Independizar el presostato.

2	MOTOBOMBA PEDROLLO N°2 10 HP 220 v	Cambio de rodamientos. Cambio de empaquetadura. Cambio de válvula cheque de 2 ½". Cambio de niple galvanizado de 3"x30 cm. Cambio niple galvanizado de 21/2"x 9 cm. Cambio Niple galvanizado de 21/2"x 7 cm. Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. Cambio de sello mecánico. Cambio impulsor de bomba. Cambio de 1 contactor . Independizar el presostato Revisión impeler.
3	MOTOBOMBA PEDROLLO N°3 10 HP 220 v	Cambio de rodamientos. Cambio de empaquetadura. Cambio de válvula cheque de 2 ½". Cambio de niple galvanizado de 3"x30 cm. Cambio niple galvanizado de 21/2"x 9 cm. Cambio Niple galvanizado de 21/2"x 7 cm. Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. Cambio de sello mecánico. Cambio de 1 contactor. Independizar el presostato Revisión impeler.
4	Tablero de control eléctrico	Mantenimiento general al tablero eléctrico control de las bombas (limpieza general, peinado de cableado, marquillas, ajuste general de tornillería, que quede operando normalmente). Cambio de 4 testigos.

ITEM	EQUIPO BOCHICA	47. DESCRIPCION ACTIVIDAD
1	MOTOBOMBA PEDROLLO N°1 20 HP 220v doble arranque	Cambio de rodamientos. Cambio de empaquetadura. Cambio de válvula cheque de 2 ½". Cambio de niple galvanizado de 3" x30 cm. Cambio niple galvanizado de 2 1/2"x 9 cm. Cambio Niple galvanizado de 2 1/2"x 7 cm. Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. Cambio de sello mecánico. Cambio de relé térmico guarda motor. Cambio de 3 contactares. Independizar el presostato.
2	MOTOBOMBA PEDROLLO N°2 20 HP 220v doble arranque	Cambio de rodamientos. Cambio de empaquetadura. Cambio de válvula cheque de 2 ½". Cambio de niple galvanizado de 3" x30 cm. Cambio niple galvanizado de 2 1/2"x 9 cm. Cambio Niple galvanizado de 2 1/2"x 7 cm. Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. Cambio de sello mecánico. Cambio de relé térmico guarda motor. Cambio de 3 contactares. Independizar el presostato.
3	MOTOBOMBA PEDROLLO N°3 20 HP 220v doble arranque	Cambio de rodamientos. Cambio de empaquetadura.

		Cambio de válvula cheque de 2 ½". Cambio de niple galvanizado de 3" x30 cm. Cambio niple galvanizado de 2 1/2"x 9 cm. Cambio Niple galvanizado de 2 1/2"x 7 cm. Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. Cambio de sello mecánico. Cambio de relé térmico guarda motor. Cambio de 3 contactares. Cambio de 1 impulsor. Independizar el presostato.
4	Tablero de control eléctrico	Mantenimiento general al tablero eléctrico control de las bombas (limpieza general, peinado de cableado, marquillas, ajuste general de tornillería, que quede operando normalmente). Cambio de 4 testigos. Cambio de conectores eléctricos entrada del tablero.
5	Tanques hidroflot	Cambio de 1 tanque con el hidroflot. Mantenimiento interno al tanque.

ITEM	EQUIPO RTS	100. DESCRIPCION ACTIVIDAD
1	MOTOBOMBA PEDROLLO N°1 20 HP 220v doble arranque	. Cambio de rodamientos. . Cambio de empaquetadura. . Cambio de válvula cheque de 2 ½". . Cambio de niple galvanizado de 3" x40 cm. . Cambio niple galvanizado de 2 1/2"x 9 cm. . Cambio niple galvanizado de 2 1/2"x 7 cm. . Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. . Cambio de sello mecánico. . Cambio de relé térmico guarda motor. . Cambio de 3 contactares. . Independizar el presostato.
2	MOTOBOMBA PEDROLLO N°2 20 HP 220v doble arranque	. Cambio de rodamientos. . Cambio de empaquetadura. . Cambio de válvula cheque de 2 ½". . Cambio de niple galvanizado de 3" x40 cm. . Cambio niple galvanizado de 2 1/2"x 9 cm. . Cambio Niple galvanizado de 2 1/2"x 7 cm. . Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. . Cambio de sello mecánico. . Re embobinar motor de 20 hp dejarlo arranque suave. . Cambio de relé térmico guarda motor. . Cambio de 3 contactares. . Independizar el presostato.
3	MOTOBOMBA PEDROLLO N°3 20 HP 220v doble arranque	. Cambio de rodamientos. . Cambio de empaquetadura. . Cambio de válvula cheque de 2 ½". . Cambio de niple galvanizado de 3" x30 cm. . Cambio niple galvanizado de 2 1/2"x 9 cm. . Cambio niple galvanizado de 2 1/2"x 7 cm. . Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. . Cambio de sello mecánico. . Cambio de bornera del motor rectificar su funcionamiento (si hay que repararlo o re embobinarlo). . Revisar y soldar un soporte de un tornillo de la tapa de la motobomba.

		. Cambio de relé térmico guarda motor. . Cambio de 3 contactares. . Independizar el presostato.
4	Tablero de control eléctrico	. Mantenimiento general al tablero eléctrico control de las bombas (limpieza general, peinado de cableado, marquillas, ajuste general de tornillería, que quede operando normalmente). . Cambio de 4 testigos. . Cambio de conectores eléctricos entrada del tablero.
5	Tanques hidroflot	. Cambio de 2 hidroflot. . Mantenimiento interno a 2 tanques.

ITEM	EQUIPO RTN	142. DESCRIPCION ACTIVIDAD
1	MOTOBOMBA PEDROLLO N°1 10 HP 220 v	. Cambio de rodamientos. . Cambio de empaquetadura. . Cambio de válvula cheque de 2 ½". . Cambio niple galvanizado de 21/2"x 9 cm. . Cambio niple galvanizado de 21/2"x 7 cm. . Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. . Cambio de sello mecánico. . Cambio impulsor de bomba. . Cambio de 1 contactor. . Reponer tapa ventilador de motor. . Independizar el presostato.
2	MOTOBOMBA PEDROLLO N°2 10 HP 220 v	. Cambio de rodamientos. . Cambio de empaquetadura. . Cambio de válvula cheque de 2 ½". . Cambio niple galvanizado de 21/2"x 9 cm. . Cambio niple galvanizado de 21/2"x 7 cm. . Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. . Cambio de sello mecánico. . Cambio impulsor de bomba. . Cambio de 1 contactor. . Asegurar tapa de ventilador. . Independizar el presostato.
3	MOTOBOMBA PEDROLLO N°2 10 HP 220 v	. Cambio de rodamientos. . Cambio de empaquetadura. . Cambio de válvula cheque de 2 ½". . Cambio niple galvanizado de 21/2"x 9 cm. . Cambio niple galvanizado de 21/2"x 7 cm. . Cambio de terminales de ojo de la bornera del motor. . Cambio de sello mecánico. . Asegurar tapa de ventilador. . Cambio impulsor de bomba. . Cambio de 1 contactor. . Independizar el presostato.
4	Tablero de control eléctrico	. Mantenimiento general al tablero eléctrico control de las bombas (limpieza general, peinado de cableado, marquillas, ajuste general de tornillería, que quede operando normalmente). . Cambio de 4 testigos.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:

- Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual a todo costo, incluida la mano de obra, desmonte, traslado a talleres externos, repuestos (fabricación de piezas en caso de ser necesario) herramientas y montaje en sitio de ubicación con protocolo de funcionamiento y operación al ser instalados y puestos en servicio nuevamente.
- Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
- Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
- Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
- Constituir la garantía de que trata el presente contrato
- Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
- Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
- Cumplir con la normatividad del Decreto 1076 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
- Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente, de acuerdo con el área de desempeño.

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Al finalizar las actividades deberá presentar informe escrito con archivo fotográfico del antes y el después del mantenimiento de la maquinaria con recomendaciones que optimicen el funcionamiento de los equipos.
- Contar con los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio de acuerdo con los estándares de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente que se requieran de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto 1076 del 2015.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidroneumáticos, con su respectivo tablero de control instalados en los cuartos de máquinas de los edificios de propiedad de la Caja de

Retiro de las Fuerzas Militares, así como el suministro de mano de obra especializada, talleres y repuestos originales.

- Presentar un cronograma de trabajo detallado, especificando el tiempo de entrega de los trabajos a realizarse, haciendo énfasis en los periodos de intervención de los equipos en taller, indicar los equipos de respaldo a suministrar en caso de ser necesario. De igual forma se debe tener en cuenta dentro de la programación de trabajos la suspensión del servicio de agua potable a los edificios, informando con suficiente antelación, teniendo en cuenta que el suministro de agua potable a los edificios no se debe interrumpir por periodos de tiempo prolongados de más de 6 horas, por lo que de ser necesario el contratista se compromete a instalar equipos de respaldo, sin que se generen costos adicionales al contrato.
- Permitir al personal de mantenimiento designado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, presenciar las pruebas que se le hagan a los equipos y la revisión de los trabajos que se ejecuten tanto en talleres externos como en los cuartos de máquinas de CREMIL, quedando el contratista obligado a corregir a su cargo el costo del trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
- Emplear personal altamente calificado, idóneo y certificado contratado directamente y supervisado por el contratista.
- Responsabilizarse por cualquier daño o perjuicio que se genere en los equipos por descuido, mala utilización de herramientas o falta de pericia de los técnicos a cargo del mantenimiento durante el desmonte y traslado a los talleres del contratista o traslado a la entidad. De igual forma en el proceso de montaje y pruebas de funcionamiento durante el protocolo de entrega de los equipos; comprometiéndose a reparar en forma inmediata las novedades que se presenten sin afectar la prestación de los servicios a los edificios.
- No sobrepasar por ningún motivo el presupuesto oficial destinado para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Las partes y accesorios que sean retiradas y reemplazadas de los equipos, tableros de control, y accesorios de los sistemas (*válvulas, manómetros, membranas, filtros, entre otros*) deberán ser devueltas al supervisor del contrato, establecido por la entidad, actividad que debe estar incluida dentro de la programación de los trabajos.
- El contratista en coordinación con el supervisor del contrato hará un protocolo escrito de funcionamiento de cada una de las maquinas durante las 24 horas siguientes a la puesta en servicio de la misma (mediciones de: consumo de corriente, tiempos de operación en los equipos que trabajan alternamente, operación de presostatos, etc.), protocolo que hará parte del acta de recibo a satisfacción de CREMIL.
- El contratista debe garantizar durante la vigencia del contrato la tenencia de la siguiente dotación de herramientas en taller, de acuerdo a la manifestación allegada en la oferta.

DESCRIPCION
Torno
Herramienta eléctrica especializada
Diferenciales
Banco de pruebas
Prensa industrial
Extractor de balineras

Pinzas amperimetricas
Llaves para tubo industrial
Herramientas manuales de taller
Entre otros...

- El contratista garantiza la tenencia taller de acuerdo a lo requerido en instalaciones físicas y con registro en el Certificado de Cámara y Comercio.

2.2 OBLIGACIONES DE LA CAJA

- Requerir al contratista adoptar las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar los valores pactados en el contrato.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la ley los cuales hacen parte integral del contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

3. VALOR DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Carta de Aceptación será por **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($27.808.000)** incluido IVA el cual es el valor correspondiente a la oferta recibida por la empresa MERCANTIL DE REPUESTOS DCR LTDA, Mencionado presupuesto está respaldado por el CDP No 9818 del 4 de enero de 2018.

NOTA No 1: Los pagos relacionados en el numeral 3º de la presente carta de aceptación serán consignados en la Cuenta Ahorros No. 028081602 del Banco Avi villas a nombre de MERCANTIL DE REPUESTOS DCR LTDA, según certificación allegada por el CONTRATISTA.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, los que comienzan a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta la entrega de los equipos objeto contractual debidamente instalado, con las pruebas y protocolo de funcionamiento y operación.

5. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar de la prestación del servicio son los cuartos de bombas y de máquinas ubicados en los sótanos de los Edificios Bochica, Bachue, Residencias Tequendama Norte y Residencias Tequendama Sur del Centro Internacional Tequendama ubicados en la Carrera 10 No. 26-71 de la ciudad de Bogotá. Los equipos deben ser debidamente instalados, puestos en servicio y con las pruebas de funcionamiento de operación.

6. FORMA DE PAGO: La CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM., pagará al contratista adjudicado, el 100% del valor del contrato , a la entrega a satisfacción de los servicios por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de ingeniería objeto del contrato equipos hidroneumáticos instalados en los cuartos de bombas de los edificios RTS, RTN, Bachue y Bochica previa presentación del protocolo escrito de funcionamiento y operación de la maquinaria intervenida.

Los anteriores pagos se realizaran previa presentación de los siguientes documentos:

a

- Presentación en debida forma de la factura.
- Informe del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios realizadas durante la ejecución del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
- En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- Valor total de la operación.
- El nombre del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

NOTA No 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

7. GARANTIA CONTRACTUAL: En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con Ni No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	POLIZA EXIGIBLES
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
GARANTIA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo.

GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres años más.

NOTA No 1: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA No 2: El contratista se obliga para con la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que rigen la materia

8. LIQUIDACIÓN.- De acuerdo al tiempo de ejecución no procede la liquidación de la Carta de Aceptación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

9. MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la carta de aceptación y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación. Las partes acuerdan descontar directamente del valor de la carta de aceptación o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.

10. PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la carta de aceptación, suma que se hará efectiva por el simple incumplimiento sin perjuicio del cobro de las obligaciones principales y de la indemnización de perjuicios.

NOTA: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón de esta carta de aceptación si lo hubiere; se cobrará conforme al Artículo 75 de la Ley 80 de 1993

11. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la carta de aceptación, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente carta de aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. (Literal B numeral 5.7 Circular Directiva No. 160 MDN del 13 de abril de 2012).

12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente carta de aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente carta de aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

13. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente carta de aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar

oportunamente A LA CAJA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento de la carta de aceptación, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 8º de la presente carta de aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

14. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente carta de aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminada la carta de aceptación por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías de la carta de aceptación .

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la carta de aceptación, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente carta de aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARAGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

17. SUPERVISOR: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Coordinador del Grupo de Bienes Inmuebles de CREMIL o quien haga sus veces, con

apoyo del técnico en Seguridad Defensa Grado 5-1-30 o quien haga sus veces del grupo de Bienes inmuebles, quienes acataran lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad que rija o llegue a regir la materia. Así mismo le será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993, Capítulo V. De La Responsabilidad Contractual, y demás normas que la complementen o modifiquen.

18. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente carta de aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

19. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

20. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 a partir del 1 de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- que administra la Agencia nacional, de Contratación Pública.

21. FUNDAMENTOS LEGALES: De conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
Atentamente,

Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA
Subdirector Administrativo

Proyectó: PD Viviana Peláez

Supervisor: PD Marina Sánchez

PRESUPUESTO
GASTOS: A-5-1-2-1-0-9
13 ABR 2018
COMPROMISO PRELIMINAR
No. 69918

